



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de diciembre de 2025

Número 246

csv: BOA20251222024

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/1801/2025, de 4 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Los Bañales-Roma en Cinco Villas.**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Los Bañales-Roma en Cinco Villas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

#### Hechos

##### Primero.- Constitución de la Fundación.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 2498, otorgada en Zaragoza el 25 de julio de 2025, ante el Notario del Colegio Notarial de Aragón, Augusto Ariño García-Belenguer.

Tienen la condición de fundadores María Lourdes Martínez de Morentín Llamas, María Jesús Peréx Agorreta y María Isabel Pérez Aibar.

##### Segundo.- Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio social de la Fundación se establece en calle Los Bañales, 26 de Layana (Zaragoza) CP 50679, siendo el ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### Tercero.- Dotación.

La dotación fundacional no dineraria es de 36.400 € (treinta y seis mil cuatrocientos euros) y consiste en la aportación efectuada por Augusto Fernández Guarza, de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de diciembre de 2025

Número 246

csv: BOA20251222024

una finca urbana solar en Uncastillo (Zaragoza), en la plaza de la Villa, 67, de 505 m<sup>2</sup> de superficie, referencia catastral 3916251XM5931F0001BL, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, tomo 1846, libro 68, folio 108, finca número 6681, CRU 50008001039628, valorada por el experto independiente Pedro Megino Peña, Arquitecto colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

## Cuarto.- Fines de la Fundación.

La Fundación tiene como finalidad principal la protección, conservación, investigación, puesta en valor, y difusión del patrimonio arqueológico, histórico y cultural vinculado a los vestigios del legado romano en la Comarca de Cinco Villas y, en particular, del yacimiento romano de Los Bañales, así como la promoción del desarrollo cultural y educativo en la Comarca de las Cinco Villas y su entorno.

## Quinto.- Patronato.

Los fundadores nombran el Patronato de la Fundación cuya composición, organización y duración del mandato se establece en los estatutos, designando como tales a las siguientes personas con expresión de sus cargos:

- Presidenta: María Lourdes Martínez de Morentín Llamas.
- Vicepresidenta: María Jesús Peréz Agorreta.
- Vocal/es: Manuel Laborda Lamarca, Miguel Olóriz Ruiz, María Isabel Pérez Aíbar, María Elena Bailo Pérez, Luis Romero Novella, Fernando Suñén Erles, Pedro-Pablo-José-Manuel Rived Pueyo, Belén-Carmen Martínez Ara.
- Secretario-Tesorero: Alberto Cuartero Ríos.

Sexto.- Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de diciembre de 2025

Número 246

csv: BOA20251222024

## Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.- El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de diciembre de 2025

Número 246

csv: BOA20251222024

constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.- El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Los Bañales-Roma en Cinco Villas, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 433(I).

Segundo.- Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2025.

El Consejero de Hacienda Interior y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR